

MEMORANDUM

DE: PARA: LIC. ANDRÉS VÁZQUEZ ORTEGA L.C. SILVIA EUGENIA HERNANDEZ

MARQUEZ

DEPARTAMENTO O DIRECCION: DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA

ASUNTO:

ENTREGA OFICIO

FECHA:

23 DE JUNIO, 2023

SE ANEXA OFICIO NÚM. 21219/2023, DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS. ENTREGADO A ESTA OFICIALIA EL 23 DE JUNIO, 2023, CON FOLIO INTERNO NÚM. 0868.

PARA QUE SU OFICINA DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE SECRETARIO TÉCNICO OFICIALIA DE PARTES #AYUNTAMIERT RESNILLO TIENE RUMBO"

FIRMA DEL TITULAR

Secretaría Técnica

Oficialía de Partes

H.AYUNTAMIENTO 2021-2024





21217/2023 LXIV (SEXAGÉSIMA CUARTA) LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS 21218/2023 (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21219/2023 TESORERO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

21220/2023 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 188/2023, promovido por DELECOR S.A. DE C.V., el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

"Zacatecas, Zacatecas, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Visto; la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término de cinco días a que se refiere el artículo 97, fracción I, inciso a), de la Ley de Amparo, para que la parte quejosa interpusiera recurso de queja contra el auto dictado el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, en el presente juicio de amparo, sin que a la fecha haya presentado promoción alguna al respecto; con fundamento en los artículos 356, fracción Il y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos del numeral 2º de esta última, se declara que dicho auto ha quedado firme, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágase esta circunstancia del conocimiento de las partes.

Asimismo, desprendiéndose de la certificación secretarial de cuenta, que en el presente juicio de amparo, no existen documentos exhibidos por las partes que deben ser devueltos a los interesados, que no existen diligencias pendientes de practicar y que, en su caso, ya fueron digitalizadas las constancias del presente expediente, y que se dio fe de que la versión electrónica del juicio de amparo en que se actúa, coincide en su totalidad con la versión impresa, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, destrucción, digitalización, transferencia, resguardo y destino final de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de junio de dos mil veintitrés, este órgano jurisdiccional de acuerdo a la valoración documental respetiva, considera que el expediente es destruible.

Notifiquese por lista.

Así lo acordó y firma electrónicamente la licenciada María Citlallic Vizcaya Zamudio, Juez Segundo de Distrito en el Estado, la primera asistida de la secretaria de juzgado, licenciada María del Rosario Rodríguez Vázquez, con quien actúa y da fe. Doy fe." "Firmado electrónicamente."

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente:

SEGUNDO Zacatecas, Zac., veinte de junio de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito. Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Zacatecas.

Lic. María del Rosario Rodríguez Vázquez

L'Mrry*mtfv

13:30 2 3 JUN. 2020 Rosa Maria

